





GIULIA BARRERA

De cóndores y jueces: reflexiones archivísticas sobre una investigación judicial

Este artículo está basado en mi experiencia como asesora histórica para la Oficina del Fiscal de Roma. Desde 2003 hasta 2006 participé en una investigación judicial sobre los asesinatos políticos de 25 ciudadanos italianos que tuvieron lugar entre 1973 y 1980 en diferentes países de Latinoamérica que se encontraban bajo una dictadura militar¹. He recibido formación como archivera y como historiadora africanista y normalmente trabajo para la Dirección General de Archivos italiana. Sin embargo, durante tres años y medio he asumido un trabajo que no tenía nada que ver ni con África ni con los archivos, aunque me permitió sacar provecho de mi formación como archivera e historiadora.

Cuando Giancarlo Capaldo, el fiscal del estado a cargo de la investigación, “me tomó prestada” del Ministerio de Patrimonio y Actividades Culturales para ayudarlo en esta investigación, esta ya llevaba en marcha unos años y ya se había tomado declaración a la mayoría de los testigos. Aun así, todavía hacía falta completar la búsqueda de testigos y pruebas documentales (especialmente las relacionadas con los nuevos casos de los que se informó al fiscal cuando yo ya trabajaba con él²). Pero, sobre todo, hacía falta estudiar el expediente del caso (más de 100 paquetes y cajas enormes de documentos) y resumir las pruebas recopiladas sobre los crímenes en una narrativa que también describiera el contexto represivo, político e histórico en el que dichos asesinatos tuvieron lugar. El contexto era con

Giulia Barrera
Direzione generale per gli archivi, Italia
Traducción de Verónica Fernández de Cabo

frecuencia crucial para la identificación de aquellos que se enfrentaron a la acusación. Analizar el expediente y redactar un informe sobre los crímenes, lo que se incluyó a última hora en la acusación, fueron mis tareas principales³.

Todas las víctimas cuyas muertes fueron investigadas eran hijos o nietos de emigrantes italianos en Uruguay, Argentina y Chile, con doble nacionalidad; la mayoría eran o habían sido activos en organizaciones políticas de izquierda y muchos de estos ciudadanos italianos se encontraban fuera de sus países de origen cuando fueron secuestrados y posteriormente asesinados (uno de los ítalo-chilenos estaba en Argentina, todos los ítalo-uruguayos estaban exiliados en Argentina y los ítalo-argentinos se encontraban en Paraguay, Bolivia y Brasil⁴). Muchas de las pruebas sugieren que fueron víctimas de operaciones represivas transnacionales que fueron ejecutadas conjuntamente por los servicios de inteligencia de sus países de origen y de sus países de acogida. Por ejemplo, los uruguayos fueron secuestrados en Buenos Aires por equipos de agentes de la inteligencia argentina y uruguaya, y después asesinados en Argentina o en Uruguay.

De este modo, el Fiscal investigó el posible papel que jugó en dichos asesinatos el Sistema Cóndor, más conocido como Operación Cóndor o Plan Cóndor, una coordinación secreta de los servicios de inteligencia del Cono Sur dirigida a operaciones transnacionales (Dinges 2004; McSherry 2005; Irusta 1995; Calloni 1999; Martorell 1999; Mariano 2003; para una reseña véase Barrera 2007).

Gran parte de la investigación se centró en descubrir qué era exactamente el Sistema Cóndor, cómo trabajaba, quién estaba al mando y otros detalles. El objetivo era determinar si el Sistema Cóndor jugó un papel decisivo en los asesinatos de ciudadanos italianos ya que, si así fuera, las personas que crearon y pusieron en marcha el Sistema Cóndor tendrían cierta responsabilidad en los asesinatos y deberían ser procesadas. Al final, el fiscal del estado llegó a la conclusión de que el Sistema Cóndor fue sin duda una pieza clave en los asesinatos de ciudadanos italianos y de ahí la acusación de los dirigentes de estado y los dirigentes de las agencias de inteligencia de los países Cóndor que, a pesar de no estar implicados directamente en los asesinatos, habían sido responsables de la creación y funcionamiento del Sistema Cóndor. En diciembre de 2007, una juez italiana (la *giudice per le indagini preliminari*, Luisanna Figliolia⁵) ordenó la detención de 146 antiguos oficiales militares latinoamericanos, operativos de la inteligencia y dirigentes de estado de los países Cóndor. Se les acusó de ser, directa o indirectamente, responsables de la muerte de ciudadanos italianos.

Este artículo, sin embargo, no trata sobre el plan Cóndor o sobre mi experiencia personal como asesora histórica en una investigación judicial, sino sobre las cuestiones archivísticas que surgieron durante la investigación. Pero antes de pasar a asuntos archivísticos necesitamos saber un poco más sobre Cóndor.

El Sistema Cóndor

El Sistema Cóndor era un programa de cooperación de inteligencias creado a finales de 1975 bajo la iniciativa de la DINA chilena (Dirección de Inteligencia Nacional), la agencia de inteligencia de confianza de Pinochet. Los países que participaron en el Sistema Cóndor fueron Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, y, desde 1978, Perú y Ecuador (sin embargo parece que Ecuador no ha participado en ninguna operación represiva). Los últimos asesinatos que se pueden atribuir con seguridad al sistema Cóndor fueron llevados a cabo en 1980⁶ y es muy probable que el Sistema Cóndor cesara su actividad en 1981⁷ (Dinges 2004, pág. 228). El objetivo de Cóndor era la represión de lo que sus organizadores definieron como ‘subversión internacional’, un término que aglutina desde los grupos de guerrillas de izquierda a grupos de oposición pacíficos o asociaciones en pro de los derechos humanos.

Aparentemente dirigido al intercambio de inteligencia, el Sistema Cóndor en realidad estaba orientado a aumentar la capacidad de los países miembros para atacar oponentes políticos en el extranjero⁸.

El núcleo central de este sistema era la capacidad de cada agencia para emplazar a sus agentes, con una autorización real para operar, en otros países’ (Dinges 2004, pág. 124). Así, por ejemplo, agentes de la inteligencia chilena y uruguaya estaban emplazados en Buenos Aires, donde podían –conjuntamente con las fuerzas de seguridad argentinas– secuestrar exiliados chilenos y uruguayos. (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas 1984; Dinges 2004; McSherry 2005; Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos 2007).

Normalmente las víctimas del plan Cóndor eran raptadas y trasladadas clandestinamente de un país a otro, torturadas y asesinadas. Se informó de la desaparición de un total de 128 uruguayos, 30 ciudadanos chilenos y más de 50 exiliados paraguayos en Argentina entre 1976 y 1981. También se dieron casos de ciudadanos argentinos que, por ejemplo, desaparecieron en Paraguay, Uruguay, Brasil y Bolivia; o de ciudadanos uruguayos que desaparecieron en Paraguay o fueron secuestrados en Brasil y trasladados de forma ilegal a Uruguay. (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación 1991; Comisión de Familiares de Paraguayos Detenidos Desaparecidos en la Argentina 1990; Miranda y Tibúrcio 1999; Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos 2004; Investigación histórica sobre detenidos desaparecidos 2007). No profundizaré más en la descripción del plan Cóndor ya que mi objetivo es simplemente mostrar cómo era el Sistema Cóndor y por lo tanto poner de relieve la necesidad de dotar de carácter internacional cualquier investigación relacionada con los crímenes Cóndor.

La construcción de un expediente transnacional

En los últimos años, se han llevado a cabo diferentes investigaciones sobre los crímenes Cóndor en Argentina, Uruguay, Chile, Francia, España y, en algún aspecto, en Estados Unidos (la investigación más conocida probablemente sea la llevada a cabo por Baltasar Garzón en España). Hubo una estrecha colaboración entre los distintos fiscales de los distintos países, compartiéndose muchas de las pruebas, lo que permitió que la Oficina del Fiscal de Roma recibiera miles de documentos que ya estaban incluidos en expedientes extranjeros, lo que incluye las transcripciones de los testimonios orales o pruebas archivísticas.

Por ejemplo, el Fiscal del Estado italiano recibió de parte de las autoridades judiciales españolas –entre otras cosas– copias de miles de documentos de los archivos policiales políticos paraguayos, más conocidos como el ‘Archivo del terror’ (Boccia Paz et al. 1994; González Vera 2002). El Departamento de Estado de Estados Unidos proporcionó a la Oficina del Fiscal de Roma un conjunto completo de copias de los documentos del Gobierno de Estados Unidos desclasificados bajo el Proyecto de Desclasificación de Argentina y el Proyecto de Desclasificación de Chile (Bloque III)⁹. Gracias a la cooperación prestada por las autoridades judiciales de Argentina la Oficina del Fiscal recibió además el conjunto completo de escritos de Enrique L. Arancibia Clavel. Arancibia Clavel era un agente del servicio de inteligencia chileno DINA emplazado en Argentina en la década de los 70 donde actuó como contacto con los servicios de inteligencia local y donde participó en el secuestro y asesinato de exiliados chilenos (Dinges 2004, *pássim*; McSherry 2005, págs. 182-83)¹⁰. Sus escritos comprenden su correspondencia con la oficina central de la DINA en Santiago de Chile y son la única parte de los archivos de la DINA que ha sobrevivido¹¹. Los escritos de Arancibia Clavel fueron requisados por las autoridades argentinas en 1978, cuando se le detuvo acusado de espionaje, (en 1978 la disputa sobre el Canal Beagle llevó a Chile y Argentina al borde de una guerra) y se conservan en los archivos del Tribunal Federal de Buenos Aires. Como se puede ver, la justicia transnacional y la cooperación judicial internacional están dando lugar a la construcción de expedientes complejos, con estructura de muñeca matrioska y de carácter internacional: expedientes que incluyen copias de partes importantes de expedientes que a su vez pueden incluir copias de todos los fondos archivísticos de terceros países.

Existe un aspecto interesante que no debemos obviar en este punto: copias diferentes de un mismo documento pueden adquirir valores diferentes en escenarios diferentes. Los fiscales, de hecho, comparten documentos y testimonios que ellos mismos consideran pruebas de crímenes, pero los jueces de todo el mundo deciden con total autonomía el valor de dichos documentos. La decisión de un tribunal adoptada por un juez de París no sienta precedente, desde el punto de

vista legal, para un juez de Roma o Buenos Aires. Por lo que la justicia transnacional se presenta a sí misma como la base de conflictos locales y globales en lo que respecta a la definición de la posición legal de los documentos.

Si examinamos más de cerca la construcción de los expedientes de los casos aclararemos este punto. Los expedientes normalmente incluyen documentos que los testigos o las partes interesadas confían a los fiscales. Debemos tener en cuenta que en los países Cónдор, los archivos de los servicios de seguridad que participaron en acciones represivas sufrieron una destrucción masiva (Boccia Paz et al. 2002, págs. 265-277). En algunos casos, ciertos documentos sobrevivieron gracias a que fueron robados o copiados clandestinamente por internos o militares (véase por ejemplo Rey Piuma 1988). Si los fiscales no los desestiman desde un principio, el valor de dichos documentos se fija en el tribunal durante el juicio (en estos casos, el testimonio oral valida los documentos escritos).

La destrucción de archivos por los militares, antes de que traspasaran el poder a gobiernos elegidos democráticamente (e incluso después de eso; véase por ejemplo Del Frade 2004), alienta a fiscales y jueces a aceptar como prueba, documentos escritos que en otras ocasiones difícilmente serían aceptados debido a su custodia interrumpida; eso sí, siempre y cuando dichos documentos se vean respaldados por un testimonio oral convincente. En otras palabras, es necesario que algún testigo diga, por ejemplo: 'Yo robé personalmente este documento. Estuve en condiciones de robarlo porque... etc. etc.' o algo similar.

Pero en ocasiones aparecen periodistas, políticos o activistas en pro de los derechos humanos que tienen en su poder documentos que según ellos recibieron de manos de fuentes 'confidenciales'. Un ejemplo famoso –o más bien infame– es el de un memorándum en teoría escrito por el dirigente de la DINA Juan Manuel Contreras para el General Augusto Pinochet, en el que Contreras pedía una suma de 600 mil dólares para expandir las operaciones internacionales de la DINA¹². El documento tiene fecha del 16 de septiembre del 1975, precisamente cuando Contreras estaba ocupado poniendo en funcionamiento el plan Cónдор, por lo que dicho documento podría ser perfectamente una prueba incriminatoria. Un periódico mejicano lo publicó por primera vez en 1977, después de haberlo recibido de un líder chileno exiliado que según él lo obtuvo de una fuente 'impeccable'¹³. En ese momento, los fiscales estadounidenses se encontraban investigando la muerte de Orlando Letelier, un antiguo ministro del Gobierno de Allende que fue asesinado en Washington DC por asesinos de la DINA en 1976 (Dinges y Landau 1980). Contreras y otros miembros de la DINA fueron posteriormente acusados de este crimen. Los fiscales de Estados Unidos estaban muy interesados en este documento en el que Contreras hablaba abiertamente sobre la organización de operaciones con el fin de neutralizar a los líderes de la oposición en Estados Unidos. Sin embargo el FBI concluyó que el documento era falso (Dinges 2000).

En 1998, cuando comenzaron las investigaciones contra Pinochet en España, los fiscales españoles recibieron una copia de este documento de parte de las autoridades chilenas ya que se había incluido en el expediente del caso sobre la investigación chilena del asesinato de Letelier. Sin embargo, ni las autoridades judiciales españolas ni, de hecho, ningún fiscal del mundo lo utilizó. En Italia recibieron copias de este documento Giancarlo Capaldo, el fiscal del plan Cóndor, y Giovanni Salvi, que investigaba el intento de asesinato en Roma, en 1975, por parte de los agentes de Pinochet del antiguo vicepresidente chileno Bernardo Leighton. El hecho de que un documento pase a formar parte del expediente de un caso no significa que los fiscales tengan que considerarlo fiable y tengan que usarlo como prueba¹⁴. Entre los fiscales del mundo existe la duda persistente de que se trate de un fraude extendido intencionadamente con el fin de confundir a los fiscales y desacreditar cualquier posible proceso contra Pinochet (Dinges 2000).

En 1999 volvió a aparecer el documento, esta vez en las páginas del New York Times, que describía cómo se trataba de una prueba sobre el plan Cóndor descubierta recientemente. La periodista del New York Times reivindicaba que había recibido dicho documento en Paraguay junto con copias de otros documentos descubiertos hace poco en el llamado Archivo del terror (Schemo 1999). Sin embargo, los Archivos del terror no eran más que los archivos de algunos departamentos policiales paraguayos que por supuesto incluían varios documentos que prueban la existencia del sistema Cóndor¹⁵, pero que no son de ninguna manera los ‘archivos del plan Cóndor’ como mantienen algunos periodistas¹⁶. Además, no existe ninguna razón por la que un memorándum de Contreras a Pinochet debería estar en estos archivos. En resumen –como se determinó posteriormente– un activista en pro de los derechos humanos bien intencionado pero mal aconsejado se habría inventado la procedencia de este documento para darle mayor credibilidad.

Por lo que sabemos ahora del sistema Cóndor, podría ser totalmente posible que el documento –cuyas copias han circulado por todo el mundo durante las últimas tres décadas– sea auténtico. Aunque es igualmente posible que el documento no sea auténtico, incluso aunque cuente la verdad. Si se hubiera llevado a juicio a Contreras por sus crímenes relacionados con el plan Cóndor, se podía haber descubierto si este documento era simplemente un fraude o no. Aunque este documento tenga más de 30 años, en el debate relacionado con su autenticidad no son ni los historiadores ni los archiveros los que se encuentran en primer plano, sino la sala del tribunal.

Lo mismo podríamos decir, aunque de forma más general, de la historia de las agencias de inteligencia que participaron en las actividades ilegales del Sistema Cóndor. Es difícil llevar a cabo una investigación histórica cuando la mayoría de los archivos han sido destruidos o permanecen fuera del alcance de los

investigadores estudiosos¹⁷ y cuando la intimidación a los testigos continúa siendo el problema más grave. Por ejemplo en Argentina, entre 2006 y 2007, una de las personas que dio un testimonio incriminatorio y otra de la que se esperaba lo mismo fueron asesinadas¹⁸. Por lo tanto, las investigaciones llevadas a cabo por una comisión investigadora designada por el Gobierno y por los magistrados continúa jugando un papel crucial en la búsqueda del conocimiento de acontecimientos que tuvieron lugar hace 30 ó 40 años.

Acceso a los expedientes de casos transnacionales

Además de recibir documentos del extranjero, cada investigación genera nuevos archivos. Por ejemplo, el fiscal del estado Capaldo escuchó personalmente el testimonio o recibió declaraciones por escrito de aproximadamente 100 testigos. Los expedientes de los casos pueden por lo tanto convertirse en una fuente riquísima para la historia de la violación de los derechos humanos, pero permanecen a miles de kilómetros de los países implicados y el acceso a ellos es prácticamente imposible.

En lo que respecta a los archivos de los tribunales penales, existe un debate sobre cuál sería el lugar más apropiado en el que deberían permanecer. (Peterson 2006; González Quintana 2008), sin embargo y por el contrario, en el caso de las investigaciones transnacionales llevadas a cabo por tribunales nacionales no existe ninguna duda, los expedientes de los casos forman parte de los archivos del tribunal y cualquier archivero estará de acuerdo con esto.

Sin embargo, aunque impecable desde el punto de vista legal y archivístico, el tratamiento de los expedientes de los casos transnacionales sobre derechos humanos como expedientes ordinarios resulta poco satisfactorio. Si los expedientes permanecen en los archivos de los tribunales extranjeros, aunque en teoría estén abiertos a la investigación, realmente están –por razones prácticas– fuera del alcance de estudiantes y estudiosos, periodistas y activistas en pro de los derechos humanos de los países implicados poniéndose en juego la protección efectiva y razonable del derecho a saber en los procesos que han ocurrido fuera de sus fronteras.

Los procesos que han tenido lugar décadas después de que se cometieran los crímenes y a miles de kilómetros de los países implicados, especialmente si se han celebrado *in absentia* (como en el caso italiano) suelen ser más relevantes por el mensaje político que transmiten que por sus consecuencias prácticas¹⁹. De hecho, incluso si los criminales no son finalmente encarcelados (porque continúan siendo fugitivos), estos procesos son una afirmación autorizada y clara de que la impunidad en cuanto a la violación de los derechos humanos es inaceptable. Además, estos procesos han contribuido a legitimar la voz de las víctimas que fueron

silenciadas por gobiernos dictatoriales y a crear nuevas narrativas sobre los años de represión. Juegan un papel fundamental a la hora de dar forma a un nuevo discurso público sobre el pasado, aumentando el conocimiento público de la violación de los derechos humanos y definiendo qué actividad del estado represivo debería considerarse legítima y cuál debería considerarse criminal. Este tipo de juicios celebrados en el extranjero se parecen en algo a los juicios por la verdad de Argentina²⁰, en los que la meta no era tanto el encarcelamiento de criminales, como el derecho individual y colectivo a saber.

Merece la pena recordar, llegados a este punto, la definición del ‘derecho a saber’ dada por Louis Joinet en un informe encargado por la Comisión de los Derechos Humanos de Naciones Unidas²¹:

“No se trata solamente del derecho individual que toda víctima, o sus parientes o amigos, tiene a saber qué pasó en tanto que derecho a la verdad. El derecho de saber es también un derecho colectivo que tiene su origen en la historia, para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan. Por contrapartida tiene, a cargo del Estado, el “deber de la memoria” a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado. Tales son las finalidades principales del derecho de saber en tanto que derecho colectivo” (La Administración de la Justicia... 1997, #17).

Los procesos transnacionales permiten no solo satisfacer el derecho a saber, sino el deber del Estado de la memoria, y una pieza clave del deber de la memoria es conservar y facilitar el acceso a los archivos sobre derechos humanos.

Con el fin de proteger el derecho a saber y el deber de la memoria, Joinet propone por un lado la creación de comisiones investigadoras tan pronto como sea posible y por otro conservar aquellos ‘archivos relacionados con la violación de los derechos humanos’ (La Administración de Justicia... 1997, #17). Trudy H. Peterson ha expuesto de forma correcta que una ‘una ampliación lógica de este argumento está en que los archivos de las comisiones que investigaban dichas violaciones también deben conservarse y se ha de facilitar su acceso a las generaciones siguientes’ (Peterson 2004). Una ampliación más profunda de la discusión de Joinet también sería que los expedientes de casos transnacionales sobre violaciones de los derechos humanos no solo deben ser conservados (lo que ya se está haciendo) sino que también se debe facilitar su acceso a las personas de aquellos países en los que se llevaron a cabo dichos abusos.

Para que el derecho al acceso sea efectivo, haría falta transferir copias de los expedientes a los Archivos Nacionales de los países afectados por las violaciones de los derechos humanos o a otras instituciones a las que se les confió la conservación de los archivos de los derechos humanos. Por ejemplo, sería conveniente que los gobiernos de Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Bolivia y Brasil

—cuando finalizara el juicio— solicitaran al Gobierno italiano una copia del expediente del caso Cóndor. En mi opinión, Italia tendría la obligación moral de entregar dicha copia y además se tendría que hacer lo mismo en todos los procesos de este tipo. Si estos expedientes contienen documentos que afectan a la privacidad personal o documentos que exijan una protección especial, se deben acordar una serie de restricciones apropiadas teniendo en cuenta las leyes de privacidad y acceso de los respectivos países.

La buena práctica archivística ayuda a la investigación judicial

Finalmente me gustaría añadir algunas observaciones derivadas de mi experiencia con los archivos de los servicios de seguridad de los regímenes represivos, desde el punto de vista de una investigación judicial. Las presiones políticas para facilitar de forma rápida y oportuna el acceso a los archivos relacionados con abusos sobre los derechos humanos está impulsando un acercamiento basado en un modelo de “base de datos” a la gestión de dichos archivos. Las bases de datos pueden ser de grandísima ayuda a la hora de localizar documentos relacionados con las víctimas o los perpetradores de atrocidades. Un buen ejemplo es el ‘Archivo del terror’ paraguayo. Una selección de 60.000 documentos de un total de 300.000 se han clasificado en una base de datos disponible online²². Se han escaneado un total de 246 documentos sobre el Sistema Cóndor y están disponibles online en formato pdf. Como consecuencia, en cuestión de segundos se puede encontrar el número de localización de los documentos que prueban la violación de los derechos humanos (incluyendo aquellos documentos que arrojaron luz sobre dos de las desapariciones investigadas por el Fiscal de Roma, la desaparición de Dora Marta Landi y Alejandro Logoluso). No cabe ninguna duda, por lo tanto, de la utilidad de los recursos electrónicos de este estilo, sin embargo no pueden ser un sustituto de la descripción archivística.

Como ha resaltado Antonio González Quintana en su informe sobre las Políticas archivísticas para la defensa de los derechos humanos, ‘el contexto institucional en que se producen los documentos es clave para interpretarlos’ (González Quintana 2008, pág. 71). González Quintana se centra en los archivos de los servicios de seguridad de los regímenes represivos y además expone que:

“El primer trabajo archivístico a realizar será el de identificación de fondos. Los archiveros deben conocer qué agencia, organización o institución produjo el conjunto de documentos al que se ha de enfrentar. Debemos analizar la evolución histórica de su estructura y competencias así como su dependencia orgánica y administrativa” (González Quintana 2008, pág. 93).

Dichos principios de la práctica archivística tienen consecuencias directas sobre las investigaciones judiciales. Cuando nos dirigimos a los archiveros, no

se necesita explicar por qué es importante leer los documentos en el contexto de sus expedientes, series o fondo archivístico. Sin embargo, merece la pena subrayar que cuando nos encontramos ante un documento archivístico en el contexto de una investigación judicial, comprender las circunstancias en las que se crearon, quiénes, bajo la dirección de qué autoridad, etc., etc., se puede traducir en acusaciones (y posteriormente en condenas o absoluciones).

Por ejemplo, en el caso de aquellos documentos que sirven como testimonio en la detención de una persona que las autoridades policiales han forzado a ‘desaparecer’ (como los documentos sobre Dora Marta Landi y Alejandro Logoluso ubicados en los archivos paraguayos), la identificación de los fondos de archivo y el análisis de las estructuras y competencias de la institución que produjo (o adquirió) dicho documento, puede ayudar a identificar la cadena de mando y por lo tanto la cadena de responsabilidades en los raptos y asesinatos.

En resumen, la buena descripción archivística proporciona una ayuda sólida al trabajo judicial. Por ejemplo, según mi experiencia personal ayudando en la investigación judicial, las descripciones detalladas de los archivos policiales políticos que se pueden encontrar en la página web del Arquivo Público do Estado do Rio de Janeiro sirvieron de gran ayuda²³ ya que incluyen la historia archivística y administrativa, relevantes desde un punto de vista judicial.

En otras palabras, la ISAD (G) puede servir de ayuda en la búsqueda de la justicia. Los archiveros contribuyen a la protección de los derechos humanos no solo cuando conservan los archivos de los servicios de seguridad de los regímenes represivos, sino también cuando los describen según los estándares profesionales.

Agradecimientos: me gustaría dar las gracias al abogado Jair Krischke (fundador del Movimento de Justiça e Direitos Humanos de Rio Grande do Sul) que me mantiene informada sobre la situación de los archivos militares en Brasil; mis agradecimientos también para la Doctora Margaret Turner por proporcionarme la traducción en inglés de González Quintana 2008.

Bibliografía

- ADAMI, T. 2004. Archives and international prosecutions: genocide, justice and innovative archival practice. *Comma*. n 2, p. 83-87.
- The ADMINISTRATION of Justice and the Human Rights of Detainees. 1997. *Question of the impunity of perpetrators of human rights violations (civil and political)*. Informe final corregido preparado por el Señor Joinet con arreglo a la decisión de la sub-comisión

- 1996/119. Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Sub-Comisión para la Prevención de la Discriminación y la Protección de las Minorías. Sesión Cuarenta y Nueve. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Revisada.1, 2 oct. 1997.
- ARQUIVO Público do Estado do Rio de Janeiro. 1994. *Os Arquivos das Polícias Políticas: reflexos de nossa história contemporânea*. Rio de Janeiro: FAPERJ.
- ARQUIVO Público do Estado do Rio de Janeiro. 1996. *DOPS: a lógica da desconfiança*. Segunda Edición. Río de Janeiro.
- BARRERA, G. 2007. Operación Cóndor: reseña bibliográfica. *Entre Historias y Memorias: Los desafíos metodológicos del legado reciente de América Latina*. Estudios AHILA, 2. Madrid-Frankfurt/M. : Editorial Iberoamericana, Vervuer. 143-158.
- BOCCIA PAZ, A., GONZÁLEZ, M.A., PALAU AGUILAR, R. 1994. *Es mi informe. Los archivos secretos de la Policía de Stroessner*. Asunción: CDE.
- BOCCIA PAZ, A., LÓPEZ, M.H., PECCI, A.V., GIMÉNEZ GUANES, G. 2002. *En los sótanos de los generales: los documentos ocultos del Operativo Cóndor*. Asunción: Ex-polibro-Servilibro
- BRANCH, T., PROPPER, E. 1983. *Labyrinth*. Middlesex: Penguin
- CALLONI, S. 1999. *Los años del lobo: Operación Cóndor*. Buenos Aires: Continente.
- COMISIÓN de Familiares de Paraguayos Detenidos Desaparecidos en la Argentina. 1990. Asunción: Semillas de Vida.
- COMISIÓN Nacional de Verdad y Reconciliación. 1991. *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Santiago de Chile.
- COMISIÓN Nacional sobre la Desaparición de Personas. 1984. *Nunca Más: informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires.
- CORRÊA, L.R. 2008. O Departamento Estadual de Ordem Política e Social de São Paulo: as atividades da polícia política e a intrincada organização de seu acervo. *Histórica (São Paulo)*. n. 33, 1-11.
- INVESTIGACIÓN histórica sobre detenidos desaparecidos: el cumplimiento del Artículo 4, de la Ley 15,848. 2007. Montevideo, Presidencia, República Oriental del Uruguay, IM.P.O., Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales, vol. 5. http://www.presidencia.gub.uy/_web/noticias/2007/06/2007060509.htm. Visitado el 10 de febrero 2009
- DEL FRADE, C. 2004. A veinte años del robo de los tribunales rosarinos. Los socios de los desaparecidos. *La Fogata Digital*. http://www.lafogata.org/04arg/arg10/ar_socios.htm. Visitado el 10 de febrero de 2009.
- DINGES, J. 2000. The Dubious Document. *Columbia Journalism Review*. n. 38(5),10.
- DINGES, J. 2004. *The Condor years: How Pinochet and his allies brought terrorism to three continents*. New York: The New Press.
- DINGES, J., LANDAU, S. 1980. *Assassination on Embassy Row*. New York: Pantheon Books.
- EQUIPO Argentino de Antropología Forense (EAAF). 2002. Informe anual, <http://eaaf.typepad.com/pdf/2002/17RightToTruth.pdf>. Visitado el 10 de febrero de 2009.
- EQUIPO Argentino de Antropología Forense (EAAF). 2005. Informe anual, http://eaaf.typepad.com/annual_report_2005/. Visitado el 10 de febrero de 2009.
- EQUIPO Argentino de Antropología Forense (EAAF). 2007. Informe anual, http://eaaf.typepad.com/annual_report_2007/An07_RTT-3.pdf. Visitado el 10 de febrero de 2009.
- FURTADO DE MENDONÇA, E. 1998. Documentação da Polícia Política do Rio de Janeiro. *Estudos Históricos (Rio de Janeiro)*. n. 12(22), 1-8.

- FURTADO DE MENDONÇA, E., RAMALHO, L. 1997. A política de acesso do Aperj ao acervo Dops. *Arquivo & História*, n. 3, 5-9.
- GONZÁLEZ QUINTANA, A. 2008. *Políticas archivística para la defensa de los derechos humanos*. París: Consejo Internacional de Archivos.
- GONZÁLEZ VERA, M. 2002. Los archivos del terror del Paraguay La historia oculta de la represión. *Los archivos de la represión: documentos, memoria y verdad*. Madrid: Ediciones Siglo Veintiuno. 85-114.
- IRUSTA, G. 1995. *Espionaje y servicios secretos en Bolivia (1930-1980): Operación Cóndor en acción*. La Paz : Todo Arte Servicio Gráfico Publicitario.
- KORNBLUH, P. 2003a. Opening up the files: Chile declassified. *NACLA Report on the Americas*. n. 37(1), 25-43.
- KORNBLUH, P. 2003b. *The Pinochet file: A declassified dossier on atrocity and accountability*. New York: The New Press.
- MADRES y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos. 2004. *A todos ellos: Informe de Madres y familiares de uruguayos detenidos desaparecidos*. Montevideo.
- MARIANO, N.C. 2003. *As garras do condor. Como as ditaduras da Argentina, do Chile, do Uruguai, do Brasil, da Bolivia e do Paraguai se associaram para eliminar adversários políticos*. Petrópolis: Editora Vozes.
- MARTORELL, F. 1999. *Operación Cóndor: El vuelo de la muerte: La coordinación represiva en el Cono Sur*. Santiago: Lom Ediciones.
- Mcsherry, J.P. 2005. *Predatory states: Operation Condor and covert war in Latin America*. Lanham: Rowman & Littlefield Publishers.
- MINISTROS defendem abertura de arquivos de ditadura militar. 2008. *Folha online*, August 9.
- MIRANDA, N, TIBÚRCIO, C. 1999. *Dos filhos deste solo: Mortos e desaparecidos políticos durante a ditadura militar: a responsabilidade do Estado*. San Paolo: Editora Fundação Perseu Abramo Boitempo Editorial.
- PARA Krischke houve acordo entre o governo Lula e os militares. 2008. *Jornal do Comércio*. Rio de Janeiro. 24 de marzo.
- PETERSON, T.H. 2004. Truth and the records of truth commissions. *Studien und Quellen*. n. 30, 215-226.
- PETERSON, T.H. 2006. Temporary courts, permanent records. Special Report 170. United States Institute of Peace.
- REY PIUMA, D. 1988. *Un marino acusa: juicio y castigo a los culpables*. [Montevideo]: TAE Editorial.
- SCHEMO, D.J. 1999. Files in Paraguay detail atrocities of US, Allies. *The New York Times*. 11 de agosto.
- SIMONS, M. 1977. Chile allegedly asked funds to neutralize foes. *The Washington Post*. 3 de febrero.
- TELES, J.A. 2006. A abertura dos arquivos da ditadura militar e a luta dos familiares de mortos e desaparecidos políticos no Brasil. Texto preparado para a comunicação apresentada no debate: 'Direito, Censura e Imprensa após a vigência da Constituição Federal de 1988', evento promovido pelo Curso de Direito do Centro Universitário Nove de Julho-UNINOVE, 7 de fevereiro. <http://www.rumoatolerancia.ffch.usp.br/node/1381>. Visitado el 10 de febrero de 2009.

Notas

¹ Según el Código Penal italiano (art. 8), Italia tiene jurisdicción sobre los crímenes políticos que se cometan en el exterior contra ciudadanos italianos. Los crímenes cometidos en el exterior son procesados siguiendo la decisión del Ministerio de Justicia.

² La Oficina del Fiscal de Roma fue informada de los primeros casos en 1999; de los más recientes en diciembre de 2005.

³ Compartí gran parte de estudio y literatura con Federica Martellini, graduada en Historia Latinoamericana, que trabajó como consultora en la investigación.

⁴ Las víctimas son en su mayoría desaparecidos (se las hizo desaparecer por la fuerza); solo se ha recuperado uno de los cadáveres. Cinco de las víctimas eran ítalo-chilenas: Juan José Montiglio Murua (desaparecido en Santiago de Chile el 11 de septiembre de 1973); Omar Roberto Venturelli Leonelli (desaparecido en Chile el 4 de octubre de 1973); Jaime Patricio Avendaño (desaparecido en Santiago de Chile el 5 de mayo de 1976); Giovanni Maino Canales (desaparecido en Chile el 16 de septiembre de 1976) y María Cecilia Magnet Ferrero de Tamburini, que desapareció forzosamente en Buenos Aires el 16 de julio de 1976 junto con su esposo, el ítalo-argentino Guillermo Alfredo Tamburini. Trece de estos eran ítalo-uruguayos: Daniel Alvaro Banfi Baranzano (cuyo cadáver fue hallado en Argentina el 30 de octubre de 1974); Gerardo Gatti (desaparecido en Buenos Aires en junio de 1976); Armando Bernardo Arnone Hernández, Juan Pablo Recagno Ibarburu, María Emilia Islas de Zaffaroni (desaparecidos a finales de septiembre, principios de octubre de 1976); Andrés Humberto Domingo Bellizzi Bellizzi (desaparecido el 19 de abril de 1977); Julio César D'Elia Pallares, Yolanda Iris Casco de D'Elia, Ileana Sara María García Ramos de Dossetti, Edmundo Sabino Dossetti Techeira, Raúl Edgardo Borelli Cattaneo y Raúl Gambaro Núñez (desaparecidos en Buenos Aires entre el 21 y el 27 de diciembre de 1977) y Héctor Orlando Giordano Cortazzo (desaparecido el 9 de junio de 1978). Siete de las víctimas eran ítalo-argentinas: Luis Stamponi Corinaldesi y su madre Mafalda Corinaldesi de Stamponi (el primero desaparecido en Bolivia el 28 de septiembre de 1976, la segunda en Buenos Aires el 19 de noviembre de 1976); José Alejandro Logoluso Di Martino y Dora Marta Landi Gil (desaparecidos en Paraguay el 29 de marzo de 1977); Lorenzo Ismael Viñas Gigli (desaparecido cuando entraba en Brasil el 26 de junio de 1980); Horacio Domingo Campiglia Pedomonti (secuestrado en Río de Janeiro, Brasil, el 12 de marzo de 1980) y el anteriormente mencionado Guillermo Alfredo Tamburini.

⁵ En el sistema judicial italiano, el fiscal del estado emite una petición de acusación y un juez decide si dicha petición tiene la base suficiente como para acudir a los tribunales. El juez decide también si es necesario detener a los acusados.

⁶ Cuatro ciudadanos argentinos fueron secuestrados en Lima (Perú) por la inteligencia del ejército argentino conjuntamente con la inteligencia del ejército peruano en junio de 1980. Tres de las víctimas fueron trasladadas a Bolivia y después a Argentina para posteriormente ser asesinadas. La cuarta (Noemí Esther Gianotti de Molfino, conocida internacionalmente por ser una de las fundadoras de las Madres de la Plaza de Mayo) fue encontrada muerta en España. Pocos días después, dos argentinos fueron secuestrados (para después ser asesinados en Argentina) cuando intentaban entrar en Brasil; uno de ellos (Lorenzo Ismael Viñas Gigli) tenía la doble nacionalidad italiano-argentina y es uno de los casos investigados en Italia. El Gobierno brasileño ha reconocido su responsabilidad en dichas desapariciones. (Dinges 2004, págs. 227-28; McSherry 2005, pág. 197; Miranda y Tibúrcio 1999).

⁷ La última prueba documental de las actividades de Cóndor (es decir, un documento que explícitamente emplea el término 'Cóndor') es un informe policial paraguayo de abril de 1981 (Dinges 2004, pág. 307, nota 224).

⁸ Los tres niveles de las actividades Cóndor (primero, intercambio de información, segundo operaciones contra 'objetivos' en países miembros, tercero, operaciones en países no miembros) se encuentran descritos en un telegrama fechado el 28 de septiembre de 1976 enviado por el agregado legal del FBI en Buenos Aires, Robert Scherrer, al Director del FBI. El telegrama está disponible online entre los documentos del FBI cedidos en virtud del Proyecto de Desclasificación de Chile (véase nota 9), aunque es difícil de localizar ya que de forma errónea se ha adjuntado a un documento que se refiere a 'la amenaza de asesinato de Gabriel Valdez' fechado el 10 de octubre de 1975; además, falta la primera página. Una copia completa del telegrama se encuentra en la web del Archivo Nacional de Seguridad (a partir de ahora NSA, siglas correspondientes a su nombre en inglés) <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB8/nsaebb8.htm> (visitado el 25 de febrero de 2009).

El 23 de agosto de 1976, en un telegrama dirigido a las embajadas estadounidenses en los países del Cono Sur, el Secretario de Estado, Henry Kissinger (Stete 209192), ya habló de que la 'Operación Cóndor' no tenía solo como objetivo 'la coordinación de información de inteligencia y seguridad', sino también 'asesinatos dirigidos y planeados por el gobierno dentro y fuera del territorio de los miembros Cóndor' (el documento se encuentra en Internet tanto en la sala de lectura electrónica del Departamento como en la web del NSA <<http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB125/condor06.pdf>>).

⁹ En 1999, el Gobierno estadounidense desclasificó –en tres bloques– un total de 24.000 documentos producidos por diferentes agencias de EEUU (Departamento de Estado, CIA, FBI, DIA, etc.) concernientes a la violación de los derechos humanos en Chile ('Proyecto de Desclasificación en Chile'); en 2002, el Departamento de Estado desclasificó aproximadamente 4000 documentos concernientes a la violación de los derechos humanos en Argentina ('Proyecto de Desclasificación en Argentina'). Ambas colecciones se encuentran disponibles online en la sala de lectura electrónica del Departamento de Estado <http://www.state.gov/m/a/ips/120212.htm> (sobre la política tras el Proyecto de Desclasificación en Chile véase Kornbluh 2003a; véase también Kornbluh 2003b).

¹⁰ En 2000, Arancibia Clavel fue condenado a cadena perpetua por un tribunal federal argentino (Tribunal Oral Federal n° 16) por el homicidio en 1974, del General Carlos Prats, predecesor de Pinochet como comandante en jefe del ejército chileno, y que se encontraba exiliado en Argentina. El Tribunal Supremo de Argentina ratificó su condena en 2004 en una decisión histórica que confirmó la no aplicación de limitaciones legales a los crímenes contra la humanidad (n° 259, 24 de agosto de 2004) (EAAF 2005, pág. 156). Pocos meses después, Arancibia Clavel fue además condenado por el secuestro en Buenos Aires, en 1977, de dos mujeres chilenas (Laura Elgueta y Sonia Díaz) (Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de la Capital Federal, causa n° 862, 7 de octubre de 2004). En julio de 2007 fue dejado en libertad condicional. En 1970, Arancibia Clavel también participó en el asesinato del Comandante en jefe del Ejército Chileno, René Schneider (Dinges 2004, pág.73).

¹¹ En 1977, la DINA –que se había convertido en fuente de vergüenza internacional para el régimen– fue desmantelada y remplazada por una nueva agencia de inteligencia, la Central Nacional de Informaciones (CNI); Contreras fue sustituido por un nuevo director, el General Odlanier Rafael Mena Salinas. Parece ser que antes de su rescisión, Contreras destruyó una gran parte de los archivos de la DINA. Según diferentes fuentes, también pudo esconder los archivos que consideraba más valiosos en un lugar desconocido (probablemente en el extranjero o en el sur del país) (Kornbluh 2003b, págs. 399-400; Dinges y Landau 1980, pág. 307; Branch y Propper 1983, pág. 420).

¹² El periodista de investigación Dinges ha publicado una copia de este documento es su página web <<http://www.johndinges.com/condor/documents/600%20document.htm>>, junto con más artículos sobre el tema.

¹³ El Sol de México, 3 de febrero de 1977, pág. 13-A. Véase también: Simons (1977).

¹⁴ En el sistema legal italiano, cualquier cosa que se entregue formalmente al fiscal del estado pasa a formar parte del expediente del caso del fiscal. Desde este punto de vista, parece que cualquier otro sistema de conservación de archivos de tribunales funciona diferente. Al describir los archivos del TPIR, Tom Adami de hecho enfatiza. 'No toda la información recopilada acaba formando parte del conjunto de archivos judiciales. Solo si se usa en un caso determinado podrá pasar a formar parte del expediente del caso en los archivos judiciales finales' (Adami 2004).

¹⁵ Una selección de documentos que prueban la existencia del Sistema Cóndor encontrados en los archivos policiales de la policía paraguaya, incluyendo el programa de la reunión fundacional (planificada del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 1975 en Santiago del Chile), han sido publicados en la página web del NSA y en el libro electrónico *Rendition in the Southern Cone: Operation Condor documents revealed from Paraguayan 'Archive of terror'* <<http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB239d/index.htm>> (visitado el 25 de febrero de 2009). Una selección más amplia se ha publicado en Boccia Paz 2002.

¹⁶ Con toda probabilidad, el Sistema Cóndor tenía sus propios archivos que debían conservarse en el país que funcionara como secretario de la organización, que en un principio fue Chile y posteriormente –probablemente comenzando en 1978– Argentina.

¹⁷ Parece que los archivos de la inteligencia militar de Brasil y Uruguay han sobrevivido pero sigue siendo imposible acceder a ellos. Para más información sobre la lucha actual de los activistas en pro de los derechos humanos para abrir los archivos de la inteligencia militar en Brasil, véase Teles (2006), Para Krischke... (2008) y Ministros defendem... (2008). En Uruguay, véase Investigación 2007 pág. 30.

¹⁸ Julio López desapareció en septiembre de 2006 después de dar un testimonio clave contra Miguel Etchecolatz, el Director de las Investigaciones sobre la Policía Provincial de Buenos Aires durante la dictadura militar. Etchecolatz fue condenado a cadena perpetua por diferentes cargos, incluyendo el secuestro y tortura del mismo López. ‘En su declaración, López había acusado a otros 18 antiguos oficiales militares, la mayoría de los cuales (cita textual) hasta la fecha no han sido detenidos’. López continúa desaparecido (EAAF 2007, pág. 108). ‘El antiguo oficial de la guardia costera Héctor Febres, implicado en crímenes cometidos en la ESMA [el centro de detención clandestino más famoso de la Escuela Mecánica de la Armada], fue envenenado 4 días antes de su sentencia en diciembre de 2007 mientras permanecía detenido en un calabozo de la Guardia Costera. (...) Se cree que Febres fue asesinado por temor a que revelara al dictársele condena, información relacionada con los raptos y adopciones ilegales llevadas a cabo durante la Guerra Sucia’ (EAAF 2007, pág. 110).

¹⁹ Tanto en Italia como en Francia –como en la mayoría de los países con derecho romano– se permiten juicios in absentia. Después de los procesos in absentia, en el 2000 la II *Corte d’Assise* de Rome condenó a los generales argentinos Carlos Guillermo Suárez Mason y Santiago Omar Riveros a cadena perpetua y a otros cinco oficiales militares argentinos a 24 años de prisión por los asesinatos de ciudadanos italianos durante la dictadura militar; y en 2007, el mismo tribunal condenó a cinco oficiales a cadena perpetua por los crímenes cometidos en la ESMA (ambas decisiones fueron ratificadas tras su apelación). Las decisiones del tribunal y los procesos están disponibles online en <<http://www.24marzo.it/>> (visitado el 25 de febrero de 2009). En 1990, el *Cour d’assises* de París condenó in absentia al capitán de la Armada argentina Alfred Astiz a cadena perpetua por el rapto y posterior asesinato de las religiosas francesas Alice Domon y Leonie Duquet, en 1977.

²⁰ ‘Los Juicios por la Verdad, una innovación particular del sistema judicial argentino, resultaron un medio alternativo de investigación sobre la violación de los derechos humanos bajo leyes de impunidad. En los Juicios por la Verdad, el tribunal lleva a cabo una investigación sobre crímenes que quedaron impunes y sin posibilidad de condena penal’ (EAAF 2007, pág. 103). Para una descripción más extensa de los Juicios por la Verdad, véase EAAF 2002, pág. 132-135).

²¹ Joinet, abogado francés, experto en derechos humanos para la ONU durante más de tres décadas. En 1988 diseñó la primera declaración de la Convención de la ONU para la Desaparición Forzada de Personas, que fue adoptada por la Asamblea General de la misma en 1992

²² La base de datos está disponible online en tres url: <<http://www.pj.gov.py/cdya/>>, <http://www.aladin.wrlc.org/gsd/collect/terror/terror_s.shtml> y <<http://www.gwu.edu/~nsarchiv/CDyA/>>.

²³ <http://www.aperj.rj.gov.br/g_policias_politicas.htm> en los últimos 15 años, los archiveros de Brasil han estado llevando a cabo una labor impresionante de descripción y facilitación al público de los archivos de la policía política y otros cuerpos represivos. Tanto desde un punto de vista estatal como federal, los archiveros han producido una serie de ayudas de búsqueda y estudios sobre la historia administrativa de las agencias represivas. Para una descripción de los archivos de la agencia federal conservados por los Archivos Nacionales, véase Sistema de Informações do Arquivo Nacional, que también permite acceder online a documentos de algunos fondos (los más notables son los del Conselho de Segurança Nacional) <<http://www.arquivonacional.gov.br/>>. Para comprobar hasta qué punto los archivos de estado están involucrados véase por ejemplo Arquivo Público do Estado do Rio de Janeiro (1994, 1996), Furtado de Mendonça y Ramalho (1997), Furtado de Mendonça (1998) y Corrêa (2008); y las ayudas de búsqueda están incluidas en las páginas webs del archivo Arquivo Público do Estado do Rio de Janeiro y del Arquivo Público do Estado de São Paulo <<http://www.arquivoestado.sp.gov.br/publicacao2.php?id=5&tit=Invent%E1rios%20Deops/SP>>, conjuntamente con la base de datos <<http://www.usp.br/proin/home/index.php>>